

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 571 -2021-MPH/GM

Huancayo, 04 OCT. 2021,

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 505-2021-MPH/GM de fecha 06 de setiembre del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 43°;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 505-2021-MPH/GM de fecha 06 de setiembre del 2021, existe un error material, dice: "(...) *contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0898-2021-MPH/GPEyT de fecha 08.04.2021 (...)*", cuando lo correcto debe ser : "(...) *contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 00689-2021-MPH/GPEyT de fecha 08.04.2021 (...)*", por lo que, es necesario efectuar la corrección material del acto administrativo, la misma que procede cuando contiene errores materiales de escritura, numéricos, de transcripción. En esa línea, Morón Urbina considera que carecería de sentido práctico y contrario a los principios de celeridad y eficacia, tener que darle carácter de invalidante a todo tipo de error –inclusive materiales– cuando estos no inciden en lo decidido por la administración y este tampoco se ve favorecido con ello; en tal sentido, se considera primordial rectificar el extremo indicado de la parte resolutive;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 505-2021-MPH/GM de fecha 06 de setiembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADA el recurso de apelación interpuesto por Leavit Kenny López De la Peña, propietaria del establecimiento farmacéutico "Farmacia Mantaro", ubicado en el Jr. Cajamarca N° 198 – Huancayo contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0898-2021-MPH/GPEyT de fecha 08.04.2021, por los fundamentos expuestos, en consecuencia, CONFIRMESE en todos sus extremos y ESTESE a lo resuelto por la recurrida".

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADA el recurso de apelación interpuesto por Leavit Kenny López De la Peña, propietaria del establecimiento farmacéutico "Farmacia Mantaro", ubicado en el Jr. Cajamarca N° 198 – Huancayo contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0689-2021-MPH/GPEyT de fecha 08.04.2021, por los fundamentos expuestos, en consecuencia, CONFIRMESE en todos sus extremos y ESTESE a lo resuelto por la recurrida".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM/JBN
jtcl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL